



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 01149

(31 ENE 2017)

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación de registro calificado del programa de Técnica Profesional en Operaciones de la Cadena Logística articulado por ciclos propedéuticos con el programa de Tecnología en Logística de la Universidad de Caldas, ofrecido bajo la metodología a distancia con sede principal en Manizales (Caldas)

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR (E),

En ejercicio de las funciones delegadas mediante la Resolución No.6663 del 2 de agosto de 2010 y las contenidas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015 y el decreto 1880 del 23 de noviembre de 2016, y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015 establecen que para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior se requiere haber obtenido registro calificado del mismo y determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que el Decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.5.3.2.3.1 establece que las instituciones de educación superior acreditadas podrán ofrecer y desarrollar programas académicos de pregrado, especialización y maestría en cualquier parte del país con sujeción a las condiciones de calidad establecidas en la ley. Para este efecto tendrán que solicitar el registro calificado, que podrá ser otorgado sin necesidad de adelantar el procedimiento de verificación y evaluación establecido en dicho decreto.

Que mediante Resolución número 7935 de 09 de septiembre de 2010, el Ministerio de Educación Nacional otorgó el registro calificado al programa de Técnica Profesional en Operaciones de la Cadena Logística articulado por ciclos propedéuticos con el programa de Tecnología en Logística de la Universidad de Caldas, para ofrecerse bajo la metodología a distancia con sede principal en Manizales (Caldas).

Que mediante Resolución número 3281 de 25 de abril de 2011, el Ministerio de Educación Nacional modificó parcialmente el registro calificado del programa de Tecnología en Logística articulado por ciclos propedéuticos con el programa de Técnico Profesional en Operaciones Logísticas, en el sentido de autorizar la ampliación del lugar de desarrollo a los CERES de Salamina, la Dorada y Anserma (Caldas).

Que mediante Resolución número 16514 de 14 de diciembre de 2012, el Ministerio de Educación Nacional renovó por el término de seis (6) años, la acreditación en alta calidad a la Universidad de Caldas.

Que la Universidad de Caldas solicitó la renovación del registro calificado para el programa de Técnica Profesional en Operaciones de la Cadena Logística articulado por ciclos propedéuticos con el programa de Tecnología en Logística, para continuar ofreciéndose bajo metodología a distancia con sede principal en Manizales (Caldas).

Que de conformidad con lo expuesto anteriormente, este Despacho encuentra procedente renovar el registro calificado al programa de Técnica Profesional en Operaciones de la Cadena Logística articulado por ciclos propedéuticos con el programa de Tecnología en Logística de la Universidad de Caldas, para ofrecerse bajo la metodología a distancia con sede principal en Manizales (Caldas).

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Renovar el registro calificado por el término de siete (7) años al siguiente programa:

Institución:	Universidad de Caldas
Denominación del programa:	Técnica Profesional en Operaciones de la Cadena Logística articulado por ciclos propedéuticos con el programa de Tecnología en Logística
Título a otorgar:	Técnico Profesional en Operaciones de la Cadena Logística
Sede del programa:	Manizales (Caldas)
Metodología:	A distancia
Número de créditos académicos:	52

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos del artículo 2.5.3.2.10.3 del Decreto 1075 de 2015 o de la norma que la sustituya.

ARTÍCULO TERCERO.- El programa identificado en el artículo primero de esta resolución deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES–.

ARTÍCULO CUARTO.- De conformidad con el artículo 2.5.3.2.10.2 del Decreto 1075 de 2015 y la Resolución número 12220 del 20 de Junio de 2016, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz, corresponder con la información registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES–, incluir el código asignado en dicho sistema y señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO QUINTO.- El programa descrito en el artículo primero de esta resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normativa vigente.

ARTÍCULO SEXTO.- Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio la presente resolución, al representante legal de la Universidad de Caldas, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse personalmente, acorde a lo dispuesto en los artículos 67 al 69 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

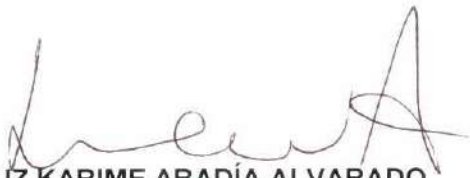
ARTÍCULO OCTAVO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C., a los

31 ENE 2017

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR (E),


LUZ KARIME ABADÍA ALVARADO